REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0138
RADICADO N° 2018-00099

Toda vez que las medidas cautelares solicitadas resultan procedentes, el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado PESCADERÍA FRIGOPEZ con matrícula mercantil número 138478, ubicado en la Carrera 48 No. 85-178, local No. 8, bloque 28 del Municipio de Itagüí (Ant.), de propiedad de la sociedad comercial demandada PESCADERÍA FRIGOPEZ S.A.S.

Ofíciese a la Cámara de Comercio de Itagüí, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado FRIOGORÍFICO EL FARO con matrícula mercantil número 142153, ubicado en la Carrera 48 No. 85-178, local No. 6, bloque 28 del Municipio de Itagüí (Ant.), de propiedad de la sociedad comercial demandada FRIOGORÍFICO EL FARO S.A.S.

Ofíciese a la Cámara de Comercio de Itagüí, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado el correspondiente certificado debidamente actualizado y en el cual conste la respectiva inscripción de la presente medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf93fa37269678f22235486e3c6c01f6a5a32977e69d8477f431691db7ea9e87**
Documento generado en 07/03/2022 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica